



LUNES 12 DE MAYO DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXV - N° 89  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup> SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

#### Resolución N° 48

Córdoba, 8 de mayo de 2025.

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-073464/2025.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa “ELE SEGURIDAD S.A.” C.U.I.T. 30-63263264-5, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del señor TABARES, Marcelo Fabián, D.N.I. N° 20.785.495.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

#### SUMARIO

##### DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 48..... Pag. 1

##### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución Administrativa N° 121 - Letra A ..... Pag. 2

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000514 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023 y el Art. 4º de la Resolución N°163/2025;

#### EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA

#### EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa “ELE SEGURIDAD S.A.” C.U.I.T. 30-63263264-5, con domicilio en Arturo M. Bas N° 487 B° Observatorio de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico del señor TABARES, Marcelo Fabián, D.N.I. N° 20.785.495, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2º.-** Los responsables de la empresa “ELE SEGURIDAD S.A.” C.U.I.T. 30-63263264-5, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD



## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## Resolución Administrativa N° 121 - Letra:A

Córdoba, 7 de mayo de 2025.

**VISTO:** La necesidad de inscribir profesionales auxiliares de la Justicia pertenecientes a las diversas especialidades que componen los listados de Peritos Oficiales.

**Y CONSIDERANDO:**

1) Las comunicaciones efectuadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Profesional de Higiene y Seguridad de la Provincia de Córdoba y el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba; entidades que han suscripto con ésta Administración General el Convenio previsto por el Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B", del 22/7/2020, habiéndose certificado por los medios previstos el cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de su presentación por parte de los interesados, de lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario de referencia, el que se encuentra vigente conforme lo determina el Acuerdo Reglamentario N° 164, Serie "B", del 29/9/2020.

2) Que los demás especialistas que solicitaron inscripción y cuyos Colegios Profesionales aún no han firmado convenio con el Poder Judicial, han cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de su presentación en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo.

3) En su mérito, resulta adecuado inscribir como "Peritos Oficiales" a los profesionales que se describen en el punto 1 de la parte resolutiva del presente. Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas y lo establecido en los artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916, Serie "A", de fecha 4/12/2007, sus modificatorios y ampliatorios y Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B", del 22/7/2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba. Esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

**RESUELVE:**

**I) INSCRIBIR** como PERITOS OFICIALES, previo Juramento de Ley, a los siguientes profesionales, en las Especialidades de:

A) CONTADOR: Al Sr. GONZÁLEZ, JOAQUÍN ANDRÉS, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba; Al Sr. MANRIQUE, JOSÉ LUIS, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba;

B) HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: Al Sr. PATRITO, DIEGO ROBERTO, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en las ciudades de Alta Gracia y Córdoba;

C) MEDICINA: en la subespecialidad MEDICINA LEGAL: a la Dra. ESTRADA SOLEDAD para actuaren la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba; al Dr. FARÍAS SCROPO EDUARDO, para actuar en la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero; en la subespecialidad MEDICINA DEL TRABAJO: a la Dra. ESTRADA SOLEDAD, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba; a la Dra. RUIZ DÍAZ, MARÍA VERÓNICA, para actuar en la Primera circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, y en la Séptima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cosquín; al Dr. MOLINA AGUSTÍN MIGUEL, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Alta Gracia. En la subespecialidad de TOCOGINECOLOGÍA, a la Dra. ESTRADA SOLEDAD, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

D) TASADOR: en la subespecialidad TASADORA ARQUITECTA: a la Sra. CALIZAYA GISELA TANIA, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba. TASADOR INGENIERO AGRÓNOMO: al Sr. HEREDIA MARTÍNEZ JUAN MANUEL, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en las ciudades de Alta Gracia, Carlos Paz, Córdoba y Jesús María; en la Segunda Circunscripción con asiento en las ciudades de La Carlota y Río Cuarto; en la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en las ciudades de Bell Ville, Corral de Bustos y Marcos Juárez; en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa María; en la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en las ciudades de Arroyito y San Francisco; en la Séptima Circunscripción Judicial con asiento en las ciudades de Cruz del Eje y Cosquín; en la Octava Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Laboulaye y en la Novena Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Deán Funes.

E) PSICÓLOGA: A la Sra. GHIRARDI, LUCIANA RITA, para actuar en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto

**II) PROTOCOLICESE Y COMUNIQUESE** a los interesados.

FDO: LUIS MA. SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL